

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÉXICO Y CENTROAMÉRICA PARA REALIZAR PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Ciudad de México, a 11 de octubre del 2023

Reunidos

Por un lado, el señor Lleïr Daban Hurtós, Delegado del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en México y Centroamérica, que actúa en nombre y representación de la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en México y Centroamérica, con RFC DAE1906253D9 y domicilio en Leibnitz 77 1ª piso Colonia Anzures – Demarcación Territorial Miguel Hidalgo (Ciudad de México), Código Postal 11590, y que actúa por autorización del Gobierno de la Generalitat de Catalunya;

Y por otro, la señora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, directora general del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora de los Estados Unidos Mexicanos (Instituto Mora), con RFC I1J8111184L7 y domicilio en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México, y que actúa en representación de acuerdo con la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México;

en adelante referidas como “las Partes”;

Manifiestan

1. Que el Instituto Mora imparte en la actualidad diferentes disciplinas universitarias, cuyos planes de estudios prevén la posibilidad de que los y las estudiantes realicen un período de prácticas en instituciones y empresas, ya sea con carácter curricular o extracurricular.

2. Que la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en México y Centroamérica (en adelante, la entidad colaboradora) está interesado en colaborar con el Instituto Mora, mediante la participación en la formación práctica de sus estudiantes.

3. Que, con el fin de establecer los términos de esta colaboración, ambas Partes están interesadas en suscribir este convenio de cooperación educativa.

Han acordado las siguientes cláusulas:

Primera.- Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer los términos de cooperación que deben regir entre las Partes para que los estudiantes del Instituto Mora puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora o, en su caso, y previo acuerdo de las dos Partes y consentimiento de los estudiantes seleccionados, realizar las prácticas de forma telemática o semipresencial, de conformidad con las especificaciones que constan en la cláusula tercera.

Segunda.- Condiciones Generales de Realización de las Prácticas

2.1 Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que debe permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2.2 Durante la estancia en prácticas en la entidad colaboradora, los estudiantes deben realizar tareas propias del ámbito profesional en el que ejercerán la actividad como maestros o doctores, con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los que puedan acceder por razón de los estudios universitarios matriculados.

2.3 Los estudiantes deben estar sujetos al horario y las normas fijadas por la entidad colaboradora. En cualquier caso, se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante del Instituto Mora.

2.4 Los estudiantes deben desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional de la entidad colaboradora, designado por esta entidad, que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas de estudiante; y un profesor del Instituto Mora, designado por el Instituto, que debe coordinarse con el tutor de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al/a la estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.

2.5 La persona designada como tutor por la entidad colaboradora debe fijar el plan de trabajo a seguir, de conformidad con el proyecto formativo y en

coordinación con el tutor académico, y debe emitir un informe final en el que se valoren las aptitudes y competencias demostradas por el/la estudiante durante su estancia de prácticas.

2.6. Ambas partes se comprometen a facilitar a los tutores designados el acceso a las instalaciones para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2.7 A la conclusión de las prácticas, el/la estudiante debe elaborar y entregar a los dos tutores una memoria final de las prácticas,

2.8 La evaluación académica final de las prácticas corresponde al tutor académico, de conformidad con los criterios de evaluación que se establecen en el convenio específico de colaboración, que se prevé en la cláusula 3.

2.9 La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora.

2.10 La entidad colaboradora debe informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, debe disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad, y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

2.11. En lo no previsto en esta cláusula se estará respecto de las condiciones generales para la realización de las prácticas a lo previsto en la legislación española de prácticas universitarias.

Tercera.- Condiciones Particulares de Realización de las Prácticas

3.1 Las Partes y el/la estudiante deben suscribir el convenio específico de colaboración.

3.2. El convenio específico de colaboración deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Identidad del/de la estudiante en prácticas.
- Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
- Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades a realizar.
- Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y/o memorias que debe elaborar el/la estudiante).
- Duración, horario y período de realización de las prácticas.
- Puesto (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- Identidad de los tutores designados por la entidad colaboradora y por la universidad.
- Criterios de evaluación.
- Compromisos del/de la estudiante.

- Especificación de que la realización de las prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral entre la entidad y el/la estudiante.
- Valoración en créditos, en su caso.
- Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procede.
- Cuantía y forma de pago de gastos de gestión en la universidad, si procede.

3.3 El/la estudiante, debe manifestar que conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en el convenio específico de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de conformidad con las condiciones descritas. Asimismo, el/la estudiante debe comprometerse de forma expresa a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora.

Cuarta.- Régimen de Permisos de los Estudiantes

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas, siempre que se haga necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente la entidad colaboradora y el Instituto Mora.

En cualquier caso, los estudiantes deben comunicar las ausencias referidas a la entidad colaboradora con antelación suficiente y deben presentar los justificantes correspondientes.

Quinta.- Protección de Datos

5.1 La entidad colaboradora debe abstenerse de realizar cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas más allá de lo que sea necesario para la consecución de las finalidades de este Convenio. Del mismo modo, se compromete a no manipular, transformar ni ceder a terceros estos datos o archivos que contengan, fuera del estricto objeto de la relación suscrita por ambas Partes, así como se compromete a guardarlos en estricta confidencialidad y a informar al/la estudiante de la forma en que puede ejercer sus derechos de acuerdo según lo que disponga la disposición más garantista y favorable para el/la estudiante entre la normativa de protección de datos mexicana y la española (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstas y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE -Reglamento general de protección de datos- y normativa complementaria).

5.2 Al margen de las previsiones generales recogidas en esta cláusula, el convenio específico de colaboración debe incluir la información relativa al tratamiento de los datos personales, que deberá ser conocida y aceptada por el/la estudiante.

Sexta.- Seguro

Durante el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este Convenio, los estudiantes del Instituto Mora tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En caso de estudiantes mayores de 28 años, y para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro escolar, es necesario que éstos suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias; esta cobertura debe estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en la que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por el Instituto Mora.

Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, éste será a cargo del estudiante, y se hará constar en el convenio específico de colaboración previsto en la cláusula tercera.

Séptima.- Reconocimientos derivados de las Prácticas

7.1 Una vez finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte del/de la estudiante, la entidad colaboradora debe emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del/de la estudiante.

7.2 En cuanto al reconocimiento de la tarea realizada por los tutores designados por la entidad colaboradora, el Instituto Mora, previa petición por parte de la persona interesada, debe expedir un certificado de reconocimiento institucional en el que deben constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en los que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

Octava.- Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia por cursos académicos y hasta un máximo de cuatro (4) años, que se podrá prorrogar de forma expresa por un período de cuatro (4) años más antes de la fecha de expiración del plazo. La relación se iniciará en el curso académico 2023-2024. Aunque las Partes lo den por terminado, las prácticas iniciadas con anterioridad al citado momento deberán ser continuadas hasta que finalicen.

Novena.- Terminación

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra Parte con treinta (30) días de antelación. La renuncia comportará la imposibilidad de formalizar nuevos convenios específicos de colaboración, pero no afectará a los convenios específicos formalizados que mantendrán sus efectos hasta la fecha establecida para su finalización.

Décima.- Principio de Buena Fe

Las Partes se obligan a cumplir y ejecutar este Convenio bajo el principio de buena fe para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo que colaborarán en todo lo que sea necesario y se abstendrán de realizar cualquier acto que lesione de forma injustificada los intereses de la otra Parte.

Undécima.- Solución de Controversias

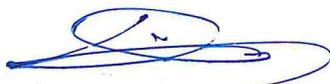
Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este Convenio de cooperación, así como de los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este, debe resolverse de mutuo acuerdo entre las Partes.

Duodécima.- Transparencia

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya en México y Centroamérica, a través del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea, publicará la información de este Convenio en el Portal de la Transparencia mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat.

Y como prueba de conformidad, las Partes firman este convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento de este documento.

Por **LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA GENERALITAT EN MÉXICO Y CENTROAMÉRICA**



Lleïr Daban Hurtós
Delegado

Por **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez
Directora General